



Señor Juez, A su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado de la demandante presenta memorial solicitando la entrega de los títulos judiciales descontados a la demandada.

Usiacurí, agosto 10 de 2022

El Secretario

Franklin Luján Bossa

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, USIACURÍ, AGOSTO DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Radicación No. 2014-0069

Proceso: Ejecutivo singular.

Demandante: COOPERATIVA COOMULTINAGRO

Demandado: ARNALDO CHARRY FERRER.

Visto y constatado el anterior informe Secretarial, este despacho judicial teniendo en cuenta que revisado el proceso se advierte que mediante proveído de fecha mayo veintiocho (28) del año dos mil quince (2015), se dispuso la modificación de la liquidación del crédito que presentara la ejecutante, la que fue notificada mediante Estado No. 065 del 1 de junio de 2015, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada; donde se estableció una liquidación del crédito por la suma de \$3.436.563.00, más costas por la suma de \$188.312.00, subsidiariamente se ordenó la entrega de los depósitos judiciales a la ejecutante hasta la concurrencia de los anteriores valores.

En atención a la solicitud que motiva este pronunciamiento judicial, tenemos que efectivamente consultado el portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A., encontramos que en la cuenta del Juzgado se han constituido los siguientes depósitos judiciales, correspondientes al presente proceso:

NUMERO DEL TITULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
.41622000030773	21/12/2021	\$ 223.435,00
.416220000309972	22/03/2022	\$ 235.987,00
.416220000310940	26/04/2022	\$ 235.987,00
.416220000312206	24/06/2022	\$ 353.981,00
.416220000313067	26/07/2022	\$ 235.987,00
	<b>TOTAL.</b>	<b>\$ 1.285.377,00</b>

Como quiera que el señor apoderado de la ejecutante aporta poder del señor José David Montoya Acosta, en calidad de representante legal de la Cooperativa COOMULTINAGRO, para ello igualmente aporta copia del Certificado de existencia y representación legal de dicha entidad expedido el día 10/05/2022 por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en donde se le autoriza para solicitar y cobrar los títulos judiciales obrantes en la actuación; razón por la cual se accederá a lo deprecado por la parte ejecutante.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí.:

**RESUELVE.**

**PRIMERO: ACCEDER** a la entrega de los siguientes títulos judiciales solicitados por el señor apoderado de la parte demandante, conforme a la relación y razones expuestas en este proveído.

Dirección: Calle 15 No. 17 -04 Barrio Centro- PBX 3885005 ext. 6050

Correo Electrónico: [J01prmpalusiacuri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalusiacuri@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Usiacurí-Atlántico. Colombia



**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega a la ejecutante, de los títulos judiciales que con posterioridad se alleguen al proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito más costas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**RONALD SMITH CASTILLO GIL**  
**Juez.**

Firmado Por:

Ronald Smith Castillo Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3ce3d6c3eb659a08a81c6e4b7df342f0e5dbe041c5a9f4c9748e56802174ba**

Documento generado en 10/08/2022 11:53:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**